

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN, DE FECHA 20-04-2015.

RESOLUCIÓN No. 0088-HCU-27-04-2015:

Se aprueba el acta. Salva el voto la Dra. Anita Ríos, por no haber asistido.

- **COMISIÓN GENERAL DRA. ANA MEJÍA LÓPEZ:**
- **COMISIÓN GENERAL MS. ROSA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ:**

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. REVALORIZACIÓN Y REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS PARA LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0089-HCU-27-04-2015:

Considerándose:

Que, la Constitución de la República en el artículo 355 establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17 y 18 determina el reconocimiento a las universidades de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. Además de que el ejercicio de la autonomía responsable consiste en: f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley (...)"

Que, la Unidad de Administración del Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo, de conformidad con lo determinado por el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público, emite el Informe Técnico No. 002-UATH-CCM-2015, el mismo que textualmente dice:

ANTECEDENTES:

La Universidad Nacional de Chimborazo durante aproximadamente dos años por necesidad institucional ha venido vinculando personal bajo el régimen de la LOSEP con la figura de contratos ocasionales, situación que ha ido en detrimento de los intereses institucionales ya que el personal Ocasional adquirió conocimientos, experticia y capacitación otorgada por la Institución y una vez cumplido los veinticuatro meses tope que establece la Ley tenía que ser desvinculado de la Institución. Dentro de ese contexto y en el marco de la norma legal vigente que parte desde lo establecido en la Constitución Política del Estado que determina que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares serán personas jurídicas autónomas sin fines de lucro, la LOSEP y su reglamento.

Además cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 0254 del Ministerio del Trabajo de fecha 23 de diciembre del 2014 acuerda en su parte pertinente delegar a las Unidades de Administración del Talento Humano o las que hicieron sus veces, de todas las Instituciones establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público entre los principales puntos: La reforma de perfil de manual de valoración y clasificación de puestos, revisión a la clasificación y valoración de puestos por cumplimiento de requisitos, cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración **(sin impacto**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

presupuestario) “negrillas me pertenecen.”, habilitación de partidas vacantes, previa certificación presupuestaria del Ministerio de Finanzas. (...)

En base a la norma legal citada y normativas conexas vigentes requiere la autorización del Ministerio de Finanzas para proceder a revalorizar y reclasificar puestos para desarrollar procesos de Reclutamiento y Selección conforme lo establece la LOSEP y su reglamento, así como la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre del 2014. Se debe enfatizar que este requerimiento no implicará impacto presupuestario, es decir no existirá aumento a la masa salarial.

BASE LEGAL:

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción;

En la LOSEP en su capítulo 3 DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO PÚBLICO establece en sus artículos 61 y 62 respectivamente establece:

“Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.”

El Capítulo IV DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO PÚBLICO del Reglamento a la LOSEP establece en sus artículos 162 al 169 respectivamente dispone:

“Art. 162.- Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP.

Art. 163.- Principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos.- La resolución que expida el Ministerio de Relaciones Laborales con el fin de establecer la clasificación de puestos, su nomenclatura y valoración, prevista en el artículo 61 de la LOSEP, reconocerá principalmente el tipo de trabajo, su dificultad, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud y experiencia necesarios para el desempeño de los puestos públicos.

La valoración y clasificación de puestos se realizará en aplicación de los procedimientos y procesos que deban ejecutarse para la consecución del portafolio de productos y servicios institucionales, y los objetivos contenidos en la planificación del talento humano y demás planes institucionales.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica.

Todas las UATH de las instituciones del Estado registrarán la información de clasificación de puestos en el sistema de información administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 164.- Análisis y descripción de puestos.- Es el proceso que identifica, recolecta, analiza y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en las instituciones del Estado, a través de la determinación del rol del puesto, atribuciones, responsabilidades, actividades e interrelación en función de la misión y objetivos institucionales.

La descripción de un puesto determinará en forma técnica, su naturaleza, atribuciones y responsabilidades, su ubicación y el impacto o grado de contribución a la solución de problemas y al logro de objetivos de la organización.

El proceso de descripción se referirá únicamente a identificar y levantar las acciones y actividades que se ejecutan en los puestos y no a considerar las características de las personas que en calidad de servidoras o servidores ocupan los mismos; deberá ser realizada en base a factores comunes que permitan determinar con claridad y transparencia la posición comparativa de cada puesto dentro de la institución.

Art. 165.- Valoración de puestos.- Es el proceso mediante el cual, se asigna una puntuación establecida en las correspondientes tablas de valoración desprendidas del método técnico determinado y expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales, se cuantificarán los factores de competencias, complejidad del puesto y responsabilidad del puesto, con la finalidad de determinar su clasificación y ubicación dentro de la estructura organizacional y posicional de cada institución y en las escalas de remuneraciones mensuales unificadas.

Art. 166.- Clasificación de puestos.- Es el proceso mediante el cual se ubican los puestos dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo a su valoración. Las series de puestos deberán estar comprendidas en los grados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 167.- Metodología de descripción y valoración de puestos.- La descripción y valoración de puestos, tendientes a identificar e integrar puestos similares en grupos ocupacionales para propósito de su clasificación en los grados de la escala de remuneraciones, se hará en función de la metodología y norma técnica que se establezca.

El factor de mayor ponderación en la valoración de puestos será el de competencias.

Art. 168.- Estructura de puestos.- Es la conformación lógica y sistemática que a través de la valoración de puestos, permite establecer grupos de puestos de puntuación semejante, que constituyen los grupos ocupacionales cuya finalidad es garantizar un tratamiento de equidad en la aplicación de la política remunerativa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Las UATH elaborarán la estructura institucional y posicional de puestos institucionales y su ubicación, analizando la descripción y valoración de puestos de conformidad con la normativa técnica expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales respectiva, respecto de la estructura de grupos ocupacionales y de acuerdo con las escalas de remuneraciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Para este efecto, el Ministerio de Relaciones Laborales velará por la aplicación de la metodología en la descripción y valoración de puestos, así como la estructura de puestos en las instituciones del Estado.

Art. 169.- Metodología de la estructura de puestos.- La estructura de puestos en las instituciones del Estado, se sujetará a la metodología señalada en este Reglamento General, tomando como base los criterios y objetivos de la estructura institucional y posicional; así como la valoración de puestos. Los puestos serán clasificados en grupos ocupacionales, conforme la normativa que se emita para el efecto.”

El artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que la contratación de personal ocasional no podrá exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio Fiscal en curso, y podrá ser renovado por única vez hasta por doce meses adicionales en el siguiente ejercicio fiscal.

El artículo 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece en el inciso cuarto **“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto le cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.” (negritas me pertenecen.)**

El Acuerdo Ministerial No. 0254 del Ministerio del Trabajo de fecha 23 de diciembre del 2014 establece textualmente en su parte pertinente :

“Art. 1.- Delegar a las Unidades de Administración del Talento Humano o las que hicieren sus veces, de todas las Instituciones establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, lo siguiente:

- a) Reforma del Perfil de Manual de Valoración y Clasificación de Puestos probados por el Ministerio del Trabajo, siempre que los cambios sean sobre:
 - Áreas de conocimiento.
 - Capacitación.
 - Actividades, siempre que las mismas no impliquen un cambio en el rol del puesto.
 - Misión.
 - Competencias Técnicas.
 - Competencias conductuales.
 - Interfaz.
- b) Revisión a la clasificación y valoración de puestos por cumplimiento de requisitos, posterior a la implementación integral del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos Institucional.
- c) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario). Excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración.
- d) Habilitación de partidas vacantes previa certificación presupuestaria del Ministerio de Finanzas.
- e) Aprobación de pasantías.
- f) Creaciones de puestos de Gerentes Institucionales.

Art.2.- La Máxima Autoridad o su delegado, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano Institucional o la que hiciere sus veces, serán las responsables de aplicar lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y las Normas Técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo.

Art. 3.- El Ministerio del Trabajo, efectuará el control posterior sobre los procesos descritos en el presente Acuerdo Ministerial.

Las Unidades de Administración del Talento Humano Institucionales o las que hicieren sus veces, custodiarán toda la documentación generada que sirvió para la expedición de sus actos administrativos.

Art. 4.- Las Subsecretarías Técnicas (...)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Art. 5.- Las Unidades de Administración del Talento Humano Institucional o las que hicieren sus veces, en todo acto o resolución que vaya a ejecutar o adoptar en virtud de esta delegación, deberá observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables; y será responsable personalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 6.- La Máxima Autoridad o su delegado, a través de la Unidad de Administración de Talento Humano Institucional o la que hiciere sus veces, informará periódicamente al señor Ministro del Trabajo sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación (...)"

**Justificativo para realizar la revisión a la clasificación de puestos
y revalorización de diferentes cargos.**

Justificación para cargos de Secretarías.

En varias facultades y Departamentos se necesita contar con el personal de apoyo necesario para cumplir funciones de secretaría; esta necesidad se justifica por cuanto las autoridades Institucionales, autoridades de cada Facultad, y Jefes Departamentales tienen que cumplir funciones ejecutivas y de gestión específicas; en virtud de lo cual requieren de servidores de apoyo para la elaboración, organización, despacho de correspondencia, archivo y más funciones inherentes a Secretaría que les permita ser más diligentes y eficientes en la entrega de sus productos. Hasta el momento se ha suplido la necesidad con la contratación de personal ocasional, pero se evidencia de forma objetiva y técnica que esta necesidad no es ocasional sino de carácter permanente. El detalle se encuentra descrito en la Lista de asignaciones de revisión a la clasificación del puesto para las partidas: 1070,1075, 1080, 570, 640, 920, 1120, 1125, 925, 395, 240, 715, 1030, 1200, 1575, 1195, 1035; y la lista de asignaciones para revalorización aplicando a las siguientes partidas: 165, 330, 155.

Justificación para cargos de Analistas de Investigación.

El Instituto de Investigación Ciencia y Tecnología y Saberes (ICITS), y la Dirección de Vinculación con la Sociedad al estar compuesto por docentes universitarios en correspondencia a lo que determina la LOES, los procesos administrativos de evaluación seguimiento y control de proyectos en ejecución necesita contar con personal de apoyo administrativo con los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades específicas de investigación, así como ser el nexo con docentes que se incorporan a la investigación y los mismos puedan cumplir con los modelos y lineamientos exigidos por la SENESCYT, función indispensable por el aporte con el que contribuye a las actividades de investigación de la Universidad; de acuerdo a la descripción especificada en la lista de asignaciones de revisión a la clasificación del puesto con aplicación a las partidas: 100, 335, 85.

Justificativo para titularizar cargos de Analista de Sistemas Informáticos 3.

Por estrictas necesidades institucionales a fin de manejar temas de Universidad Por Resultados (UPR) se requirió producir un traspaso administrativo a la Analista de Sistemas Informáticos del Centro de Tecnologías Educativas (CTE) al Departamento de Planificación, quien se dedicará exclusivamente a administrar el Gobierno Por Resultados GPR; razón por la cual se necesita compensar este Talento Humano asignando un cargo con este perfil, además se requiere titularizar un cargo que hasta la actualidad ha venido funcionando bajo la dinámica de Contrato Ocasional en el Centro de Tecnologías Educativas, quien será el soporte técnico del CTE con labores de carácter permanente e indispensable por lo que se requiere hacer la revisión a la clasificación de dos cargos, mismos que se detallan en la lista de asignaciones de revisión a la clasificación del puesto con aplicación a las partidas: 170,175.

Justificación para cargos de Analistas de Recursos Humanos y Analistas de Remuneraciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Según la Ley Orgánica del Servicio Público en el capítulo V se determina que la Administración Técnica del Talento Humano tiene que estar a cargo de los siguientes subsistemas:

Subsistema de Planificación del Talento Humano, Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, Subsistema de Selección de Personal, Subsistema de la Formación y Capacitación, Subsistema de Evaluación del Desempeño. En vista de que todos estos subsistemas señalados constituyen el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano, y por cuanto la Universidad Nacional de Chimborazo entendiendo su magnitud con más de 800 servidores con relación de dependencia y contratados bajo la figura de honorarios; debería tener por lo menos un Analista por cada Subsistema. En vista de lo cual y en base a los requerimientos reales del Departamento de la Administración de Talento Humano que nos permita ser más eficientes y efectivos en la entrega de productos, se evidencia **la necesidad plantear la revisión a la clasificación de partidas para cargos de Analistas de Talento Humano y Analistas de Remuneraciones**, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

En el Departamento han venido laborando bajo la modalidad de Contrato Ocasional el Analista que se encarga de la planificación y ejecución del Subsistema de Formación y Capacitación, además de la elaboración seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación, y PPC del Departamento; además la ejecución del proyecto de inversión del Vicerrectorado Administrativo que abarca la capacitación al personal Administrativo, y Trabajadores de la Institución, razón por la cual justifica la revisión a la clasificación **de este puesto, cargo que se detalla en la lista de asignaciones de revisión a la clasificación del puesto con aplicación a la partida individual No. 800.**

Otro Analista desarrollará los Subsistemas de: Planificación del Talento Humano, Clasificación de Puestos, elaboración de reglamentos, manuales, obtener productos imprescindibles como levantamiento de actividades por puesto ocupacional, análisis de ubicación de cargos de acuerdo a un perfil ocupacional, ubicación de acuerdo a grupos ocupacionales, planificación, ejecución del proceso de evaluación del desempeño del personal. En base a las razones expuestas y en vista de que las actividades descritas son de carácter **permanente se justifica técnicamente la revisión a la clasificación para el cargo de Analista de Recursos Humanos, cargo que se detalla en la lista de asignaciones de revisión a la clasificación del puesto con aplicación a la partida individual No. 1130.**

Adicionalmente dentro de las competencias de Recursos Humanos se requiere de dos profesionales con perfiles de Analista de Remuneraciones para la administración y manejo de la página web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en lo que se refiere a ingresos de personal, salida de personal, cambios de remuneraciones y todo lo referente a Historia Laboral de los servidores universitarios, así como el manejo del Sistema de Información de Talento Humano y la digitalización permanente de los expedientes del personal: docentes, pasantes, empleados y trabajadores de la UNACH, situación que justifica técnicamente la reclasificación **para el cargo de dos Analistas de Remuneraciones, cargos que se detallan en la lista de asignaciones de revisión a la clasificación del puesto con las partidas individuales No. 1110 y 1115.**

Justificativo para la titularización del cargo de Abogado.

De la misma forma la Universidad Nacional de Chimborazo, dentro su estructura cuenta con el Departamento de Procuraduría que dentro de sus funciones principales se encarga de asesorar jurídicamente al H. Consejo Universitario, a las autoridades de la Institución y sus diferentes unidades académicas y administrativas.

En el caso de Procuraduría debe señalarse que han venido laborando tres Abogados bajo la figura de Servicios Ocasionales, y al realizar el análisis técnico se determina que debido a la carga importante de trámites que se llevan a cabo en esta dependencia y analizado los principales deberes y atribuciones que debe cumplir Procuraduría que entre otras son: Patrocinar la defensa de los intereses legales y comparecer en juicio como defensor de la Institución y de sus autoridades, emitir informes jurídicos sobre los reglamentos, manuales y normatividad que soliciten las autoridades de la Universidad, emitir informes legales sobre los convenios nacionales e internacionales, elaborar contratos que tramite la Universidad y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

responsabilizarse de los mismos, mantener actualizada y centralizada la legislación universitaria y presentar proyectos de nueva normativa jurídica y de reformas...Es indispensable proponer la revalorización para el cargo de abogado , por lo que se ha procedido a solicitar la autorización de revalorización a la partida **presupuestaria No. 705** conforme al detalle especificado en la lista de asignaciones para revalorización.

Justificativo para titularizar el cargo de Analista de Contabilidad 1 - Cargo de Analista de Contabilidad 3.

Debido al importantísimo flujo de trabajo existente en el Departamento de Contabilidad de la Universidad Nacional de Chimborazo que tiene en funcionamiento su Campus Edison Riera, Campus Centro, Campus La Dolorosa y a futuro el Campus Guano, que tiene más de 800 servidores entre docentes, empleados y trabajadores, se requiere en forma justificada reclasificar los cargos de:

Cargo de un Analista de Contabilidad 1.- Que realice entre otras actividades: Comprobantes de pago de la institución previo control y revisión, conciliación de cuentas, ingresar al programa información contable de conformidad a normas vigentes, elaboración de anexos de existencias, elaboración de reportes contables, revisar la legalidad, exactitud y consistencia de los comprobantes de ingreso en coordinación con Tesorería, y demás actividades inherentes a sus funciones, mismos que se detallan en la lista de asignaciones de revisión a la clasificación **con aplicación a la partida No. 1.085.**

Cargo de Analista de Contabilidad 3.- Que realice entre otras actividades: El control e ingreso de la información contable al programa de conformidad a normas vigentes.. elaborar comprobantes de pago de bienes, servicios y otros previo control, realizar ajustes , cierre de cuentas, reclasificación en el sistema mediante el ingreso de la información correspondiente y elaborar informes contables financieros; cargo que se detalla en la lista de asignaciones de revalorización con aplicación a la partida presupuestaria No. 35.

Justificativo para 1 cargo de Bibliotecario.

En el campus Centro está por organizarse una Biblioteca, se cuenta ya con libros , material bibliográfico y demás recursos materiales; sin embargo no se cuenta con el Recurso Humano para poner en marcha a la biblioteca; y siendo una unidad de vital importancia para el desarrollo académico y científico de estudiantes y docentes se justifica la reclasificación para un cargo de bibliotecario. Además por decisión de las autoridades la institución está empeñada en dar cobertura del servicio de biblioteca en horarios extendidos y los fines de semana ya que también existen estudiantes de Maestrías, cargo que se detalla en la lista de asignación de revisión a la clasificación con **aplicación a la partida No. 1580.**

Justificativo para 2 cargos de Médicos.

Desde el mes de enero del año 2.011 la Institución ha venido contratando a un profesional Médico a petición del Director del Departamento Médico y Odontológico de la UNACH, para que labore en el Campus de la Dolorosa con la finalidad de propiciar la adecuada y oportuna atención médica que requieren docentes, estudiantes y servidores. Sin embargo se determina la vigencia de la necesidad de 2 profesionales médicos , por cuanto el número de estudiantes, docentes y empleados se ha incrementado año tras año y es necesario mejorar la cobertura y calidad de atención; evidenciando que son actividades no ocasionales sino de carácter permanente por lo que se requiere la revisión a la clasificación de dos cargos para Médicos, con la finalidad de cubrir los déficits de cobertura tanto en el campus la Dolorosa así como en el Campus Centro, situación que se justifica técnicamente debido a que los profesionales Médicos de Planta actualmente tienen un horario de labor de 4 horas diarias; situación que no permite cubrir la totalidad de la demanda que actualmente necesita la Universidad, ya que incluso un profesional Médico colaboraría en las actividades que desarrolla la Escuela de Conducción que es parte de nuestra entidad. Por lo antes señalado se requiere la revisión a la clasificación **de 2 cargos para Médicos con aplicación a las partidas No. 70 y 210.**

Justificativo para 1 cargo de Médico Ocupacional.

La Normativa Legal vigente de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional exige que en la Institución entre otros cargos se debe contar con Médico Ocupacional, que permita entre otros deberes contribuir a identificar, medir, evaluar y controlar riesgos de los ambientes laborales, protección laboral, así como capacitar y adiestrar a los trabajadores en el desarrollo seguro de su trabajo, elaboración de historias clínicas ocupacionales, asignación de tareas en función de las capacidades de los trabajadores, diseñar, establecer y mantener los programas de fomento, prevención y recuperación de la salud ocupacional, realizar visitas a los sitios de trabajo de los servidores buscando prevenir factores de riesgo laboral, manejar adecuadamente los desechos sólidos, desechos biopeligrosos...., se debe señalar que algunas de estas actividades actualmente lo desarrolla el personal del Departamento Médico – Odontológico y que por normativa es necesario separar las funciones ya que las labores son de carácter permanente en la entidad, por lo que se **justifica la revisión a la clasificación de un cargo para Médico Ocupacional**

Que, el Eco. Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2014-1113, de fecha 27 de noviembre de 2014, emite la Certificación Presupuestaria para la habilitación de treinta y nueve puestos vacantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, documento que en su parte pertinente dice: "(...) Por lo expuesto y una vez revisada la proyección de gastos de personal en base a la información del distributivo de remuneraciones mensuales unificadas y a la ejecución presupuestaria, me permito certificar que la Universidad Nacional de Chimborazo cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar la habilitación de treinta y nueve (39) puestos vacantes amparados bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP ...".

Que, el artículo 18 del Estatuto Institucional vigente, señala que son atribuciones del H. Consejo Universitario, numeral 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los Reglamentos y Resoluciones emanados de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos (...); 9. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad (...)".

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0016-HCU-27-01-2015, tomada en sesión de fecha 27 de enero de 2015, resolvió "(...) aprobar y autorizar la revalorización de las partidas presupuestarias vacantes activas conforme a la denominación del puesto, grupo ocupacional, grado y escala de RMU (...)".

Que, el principio de legalidad consagrado en la Constitución de la República, expresamente determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada y en los informes mencionados, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el Estatuto de la UNACH, en forma unánime resuelve:

1. Aprobar el Informe Técnico presentado por la Unidad de Administración de Talento Humano.
2. Autorizar la revalorización y revisión a la clasificación de puestos para la institución, con sujeción a la disponibilidad de partidas presupuestarias certificadas y evidenciadas por el Ministerio de Finanzas, conforme el detalle siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Lista del Asignaciones De Revisión A La Clasificación Del Puesto.

REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO.							
PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO		RMU ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA			
	ACTUAL	PROPUESTA		GRUPO OCUPACIONAL	DEPENDENCIA	GRADO	ESCALAS PROPIAS. (EQUIVALENTES A ESCALA DE 20 GRADOS LOSEP)
1070	PROFESIONAL	SECRETARIA	1,086.00	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
1075	PROFESIONAL	SECRETARIA	1,086.00	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
1080	PROFESIONAL	SECRETARIA	1,086.00	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
570	PROFESIONAL	SECRETARIA	986	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
640	PROFESIONAL	SECRETARIA	986	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
920	PROFESIONAL	SECRETARIA	986	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
1120	PROFESIONAL	SECRETARIA	986	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
1125	PROFESIONAL	SECRETARIA	986	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
925	PROFESIONAL	SECRETARIA	817	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
100	PROFESIONAL	ANALISTA DE INVESTIGACIÓN.	1,412.00	SERVIDOR PÚBLICO 5	ICITS.	11	1.212,00
1085	PROFESIONAL	ANALISTA DE CONTABILIDAD 1	1,212.00	SERVIDOR PÚBLICO 4	DEPARTAMENTO FINANCIERO	10	1,086.00
335	PROFESIONAL	ANALISTA DE INVESTIGACIÓN	1.676.00	SERVIDOR PÚBLICO 5	ICITS.	11	1.212,00
800	PROFESIONAL	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	986	SERVIDOR PÚBLICO 4	DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO	10	1,086.00
1130	PROFESIONAL	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	986	SERVIDOR PÚBLICO 4	DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO	10	1,086.00
1115	PROFESIONAL	ANALISTA DE REMUNERACIONES	986	SERVIDOR PÚBLICO 4	DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO	10	1,086.00
1110	PROFESIONAL	ANALISTA DE REMUNERACIONES	986	SERVIDOR PÚBLICO 4	DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO	10	1,086.00
170	PROFESIONAL	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS 3.	1,412.00	SERVIDOR PÚBLICO 5	C.T.E.	11	1.212,00
395	TECNICO	SECRETARIA	1,086.00	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
240	TECNICO	SECRETARIA	986	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

715	PROFESIONAL	SECRETARIA	986	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
1030	PROFESIONAL	SECRETARIA	901	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
85	TECNICO 3	ANALISTA DE INVESTIGACIÓN	1.268,30	SERVIDOR PÚBLICO 5	VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD	11	1.212,00
175	TECNICO	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS 3	1.234,35	SERVIDOR PÚBLICO 5	CTE.	11	1.212,00
1580	PROFESIONAL	BIBLIOTECARIO	527	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	BIBLIOTECA	3	585
1195	SERVIDOR PÚBLICO	SECRETARIA	527	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
1200	SERVIDOR PÚBLICO	SECRETARIA	527	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
1575	SERVIDOR PÚBLICO	SECRETARIA	527	SERVIDOR PÚBLICO APOYO 1 DE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
210	ASISTENTE EJECUTIVO 1	MÉDICO	1.676,00	SERVIDOR PÚBLICO 7	DEPARTAMENTO MÉDICO ODONTOLÓGICO	13	1.676,00
130	ASISTENTE EJECUTIVO 1	MÉDICO OCUPACIONAL	1.676,00	SERVIDOR PÚBLICO 7	UNIDAD DE RIESGOS LABORALES	13	1.676,00
70	PROFESIONAL	MÉDICO	1.680,00	SERVIDOR PÚBLICO 7	DEPARTAMENTO MÉDICO ODONTOLÓGICO	13	1.676,00

LISTA DE ASIGNACIONES PARA REVALORIZACIÓN.							
PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO		RMU ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA			
	ACTUAL	PROPUESTA		GRUPO OCUPACIONAL	DEPENDENCIA	GRADO	ESCALAS PROPIAS. (EQUIVALENTES A ESCALA DE 20 GRADOS LOSEP)
165	PROFESIONAL 6	SECRETARIA	1.989,14	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585,00
330	SECRETARIA	SECRETARIA	585,00	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585,00
155	SECRETARIA	SECRETARIA	1.212,00	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3	585
35	CONTADOR 3	ANALISTA DE CONTABILIDAD 3	1.676,00	SERVIDOR PÚBLICO 7	DEPARTAMENTO FINANCIERO	13	1.676,00
705	ABOGADO	ABOGADO	1.676,00	SERVIDOR PÚBLICO 6	PROCURADURIA	12	1.412,00

3. Establecer que las partidas se financian con el monto que en la actualidad está siendo pagado con el rubro de Servicios Ocasionales, por tanto, no se incrementa la masa salarial. Así como que, todos los puestos descritos, constan en el Reglamento Orgánico Funcional y en el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de la UNACH.
4. Disponer, que una vez cumplidos los procesos previos respectivos, se realicen las convocatorias correspondientes a los concursos de méritos y oposición, para las vacantes de servidores existentes en la institución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Encárguese de la ejecución de la presente Resolución, a la Unidad de Administración de Talento Humano Institucional”.

2.2. USO DEL LOCAL DEL TEATRO INSTITUCIONAL POR LA COOPERATIVA CACPECO:

RESOLUCIÓN No. 0090-HCU-27-04-2015:

En virtud de los informes emitidos tanto por el Vicerrectorado Administrativo y la Procuraduría General, contenidos en oficios Nos. 010-CCTI-UNACH-2015 y 284-P-UNACH-2015, respectivamente; así como con lo estipulado por el artículo 12 del Reglamento de Uso de Escenarios Culturales y Deportivos de la Universidad Nacional de Chimborazo. El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar los informes indicados, respecto del arrendamiento del local del Teatro Institucional para la realización del evento artístico cultural gratuito organizado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPECO, para el día 08 de mayo de 2015, determinando para ello, el pago de la tarifa por el valor de \$ 4.000 dólares.

3.- COMUNICACIONES.

3.1. RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA:

RESOLUCIÓN No. 0091-HCU-27-04-2015:

El H. Consejo Universitario en su condición de Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, en representación institucional expresa su agradecimiento al Dr. Gustavo Salazar Calle, Investigador – Asesor 4 del Consejo de la Judicatura, por el reconocimiento que efectúa a los Srs. Mayra Alejandra Daqui Carranza y Andrés Felipe Ricaurte Pazmiño, distinguidos Egresados de la Carrera de Derecho, quienes con capacidad, talento y profesionalismo, se halla trabajando en dicha institución. Por otra parte, comprometer el trabajo en función del desarrollo de la juventud ecuatoriana, así como, nuestra permanente cooperación y colaboración.

3.2. ACUERDO DE RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN A LA SRA. RECTORA DE LA UNACH POR SU DESIGNACIÓN COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

4.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS INFORMES DE LOS CONCURSOS DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN PARA TITULARIDAD DOCENTE.

▪ **FACULTAD DE INGENIERÍA:**

RESOLUCIÓN No. 0092-HCU-27-04-2015:

La Constitución de la República, establece:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.”

“Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)”.

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional (...)"

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (..)"

"Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones (...)"

"Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)"

La Ley Orgánica de Educación Superior, determina:

"Art. 3.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

"Art. 13.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (...)"

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, estipula:

"Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación".

"Art. 5.1. Actividades del personal académico.- Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas pública y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: a) de docencia; b) de investigación; c) de dirección o gestión académica".

Los artículos 18; y, 19, en su parte pertinente señalan: "Requisitos del personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas.- (...) Para el ingreso además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar (...) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación".

La citada norma también dice: "Art. 31.- Del ingreso a la carrera por concurso público e merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición (...)"

"Art. 36.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición de las instituciones de educación superior públicas pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser miembros externos a la institución que está ofreciendo el puesto de personal académico titular. Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva".

"Art. 39.- De la vinculación del personal académico.- Una vez determinado el ganador del concurso, el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas (...) notificará el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo en las instituciones públicas (...)"

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala:

"Art. 21.- Integración de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Estas comisiones se integrarán con cinco miembros, quienes pertenecerán al personal académico titular conformados de la siguiente manera: a) Tres docentes del personal académico titular de la UNACH designados por los H. Consejos Directivos de las Facultades requerentes; y, b) Dos docentes externos a la institución".

"Art. 22.- Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Las Comisiones actuarán con total independencia y autonomía, garantizarán e implementarán todas las fases de los concursos públicos de merecimientos y oposición, para lo cual deberán evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Honorable Consejo Universitario para su aprobación".

Por lo expuesto, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo contemplado por el artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador promulgado por el CES; y, al artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UNACH, con fundamento en lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

Ms. Doris Gallegos mociona que en virtud del criterio jurídico de la Procuraduría se acoja lo señalado por la SENESCYT respecto de la vigencia de las maestrías cursadas por los postulantes, en virtud de lo cual el ganador sería el Ms. Ciro Radicelli. Apoya l Ms. Amanda Méndez.

La Srta. Paulina Chávez opina que no se está dando un trato particular al caso, sino más bien habiéndose realizado una consulta por parte de la misma Facultad a la SENESCYT, estamos ajustándonos al criterio técnico emitido por dicha Secretaría.

Sometida a votación la moción, es aprobada.

- **RESOLUCIÓN No. 0092.01-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1470

CÁTEDRAS DE: Telemática I, Comunicación Digital

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ing. Danny Patricio Velasco Silva, Ing. Daniel Antonio Santillán Haro, Ing. Edgar Geovanny Cuzco Silva

MIEMBROS EXTERNOS: Ing. Alberto Leopoldo Arellano Alcáncela, Ing. Hugo Oswaldo Moreno Avilés

IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

El H. Consejo Universitario resuelve acoger el informe emitido por la SENESCYT respecto de las Maestrías cursadas por los postulantes Ing. Juan Carlos Cepeda e Ing. Ciro Radicelli. En virtud de lo cual, con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, se declara ganador del concurso a:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

APELLIDOS: CIRO DIEGO
NOMBRES: RADICELLI GARCÍA
CÉDULA No. 1713535225

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
38.50	42.10	80.60	80.60%

• **RESOLUCIÓN No. 0092.02-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1220

CÁTEDRAS DE: Probabilidad y Estadística, Geometría Espacial y Analítica

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ing. Danny Patricio Velasco Silva, Mery Rossana Manzano Cepeda, Dr. José Medardo Álvarez Román

MIEMBROS EXTERNOS: Ing. Luis Antonio Vera Rojas, Ing. Edison Oliver Segura Chávez

IMPUGNACIONES: SI () NO (X)

En virtud del informe emitido y con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve declarar desierto el concurso.

Respecto del concurso con aplicación a la Partida NO. 2185, se obtiene la votación siguiente:

A FAVOR: Dra. María Angélica Barba; Ms. Lexinton Cepeda; Dra. Lucila De la Calle; Ms. Amanda Méndez; Ms. Doris Gallegos. Suman cinco (05) votos.

ABSTENCIONES: Dra. Anita Ríos; y, Srta. "Paulina Chávez. Suman dos (02) votos.

En consecuencia, se aprueba declarar ganadora a la Dra. Ana Hortencia Mejía López.

• **RESOLUCIÓN No. 0092.03-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 2185

CÁTEDRAS DE: Diseño y Desarrollo de nuevos productos., Química Analítica, Análisis de Productos Agroindustriales

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ing. Mario Hernán Salazar Vallejo, Ing. Ana Patricia Andrade Orozco, Ing. Fabián Patricio Carrillo Flor

MIEMBROS EXTERNOS: Ing. Juan Elías González Rivera, Ing. Ana Lucia Chafra Moina

IMPUGNACIONES: SI () NO (X)

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declarar ganador del concurso a:

APELLIDOS: MEJÍA LÓPEZ
NOMBRES: ANA HORTENCIA
CÉDULA No. 0601948813

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
38.50	41.20	79.70	79.70%

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

• **RESOLUCIÓN No. 0092.04-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 2205

CÁTEDRAS DE: Técnicas de atención al cliente I, Técnicas de atención al cliente II, Etnografía y Folklore

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ing. Paula Elizabeth Moreno Aguirre, Ing. Héctor Germán Pacheco Sanunga, Ing. Silvia Marieta Aldaz Hernández

MIEMBROS EXTERNOS: Ing. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, Ing. Ruth Irene Arias Gutiérrez

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

• **RESOLUCIÓN No. 0092.05-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 2235

CÁTEDRAS DE: Matemática Básica, Matemática Aplicada, Matemática Financiera I

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ing. Paula Elizabeth Moreno Aguirre, Dra. Mery Rossana Manzano Cepeda, Dr. José Medardo Álvarez Román

MIEMBROS EXTERNOS: Ing. Edison Oliver Segura Chávez, Ing. José Antonio Romero Paguay

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

• **RESOLUCIÓN No. 0092.06-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 345

CÁTEDRAS DE: Sistemas de Información Geográfica, Redes de Computadores III

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ing. Danny Patricio Velasco Silva, Ing. Jorge Delgado Altamirano, Ing. Ana Congacha Aushay

MIEMBROS EXTERNOS: Ing. José Fernando Romero Cañizares, Ing. Patricio René Moreno Costales

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declarar ganador del concurso a:

APELLIDOS: ALLAUCA PEÑAFIEL

NOMBRES: LUIS GONZALO

CÉDULA No. 0602363418

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
32.00	47.92	79.92	79.92%

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- **RESOLUCIÓN No. 0092.07-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 540

CÁTEDRAS DE: Inglés IV, Inglés V, Inglés VI

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ms. Ana Elizabeth Maldonado León, Lic. Janeth Alexandra Caisaguano Villa, Lic. Washington Geovanny Armas Pesantez

MIEMBROS EXTERNOS: Lic. Lorena Monserath Meléndez Escobar, Lic. Sarah Jacqueline Iza Pazmiño

IMPUGNACIONES: SI () NO (x)

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0092.08-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 900

CÁTEDRAS DE: Análisis Matemático II, Análisis Matemático III, Métodos Numéricos

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ing. José Vicente Soria, Dra. Mery Rossana Manzano, Dr. José Medardo Álvarez

MIEMBROS EXTERNOS: Ing. José Antonio Romero Paguay, Ing. Edison Oliver Segura

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0092.09-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 370

CÁTEDRAS DE: Urbanismo I, Investigación en el área de Arquitectura

CATEGORÍA DOCENTE: TITULAR PRINCIPAL **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Arq. Geovanny Paula Aguayo, Ing. Ángel Edmundo Paredes García, Ing. Víctor René Velásquez Benavides,

MIEMBROS EXTERNOS: Arq. Andrea Pamela Carrillo Pineda, Arq. Vanessa Alexandra Cueva León

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0092.10-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 2195

CÁTEDRAS DE: Industria de Harinas y Balanceados, Industria de Grasas y aceites, Industria de aditivos y condimentos

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

MIEMBROS INTERNOS: Ing. Mario Hernán Salazar Vallejo, Ing. Fabián Patricio Carrillo Flor
MIEMBROS EXTERNOS: Ing. Román Estuardo Soria Velasco, Ing. Juan Elías González, Rivera
IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, se declara ganador del concurso a:

APELLIDOS: ARGUELLO HERNÁNDEZ
NOMBRES: PAOLA FERNANDA
CÉDULA No.

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
37	48.70	85.70	85.70%

Sin embargo, en virtud de existir la renuncia expresa de la profesional ganadora del presente concurso. El H. Consejo Universitario resuelve acoger la excusa planteada y en consecuencia declarar desierto el concurso.

La Ms. Doris Gallegos mociona que respecto del concurso con aplicación a la Partida No. 2150 se resuelva dejar insubsistente la Resolución No. 0061.14.HCU-03-04-05-23-25/03-2015 de declaratoria de desierto el indicado concurso y en virtud de los argumentos y documentos presentados, así como del informe de la Comisión Evaluadora, se declare ganadora a la Ing. Elba Bodero Poveda. La apoya Ms. Amanda Méndez.

Sometida a votación, se obtienen los resultados siguientes:

A FAVOR: Dra. María Angélica Barba; Dra. Anita Ríos; Ms. Lexinton Cepeda; Dra. Lucila De la Calle; Ms. Amanda Méndez; Ms. Doris Gallegos. Suman, seis (06) votos.

ABSTENCIÓN: Srta. Paulina Chávez. Suma un (01) votos. Se aprueba la moción.

• **RESOLUCIÓN No. 0092.11-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 2150

CÁTEDRAS DE: Informática, Informática Aplicada, Gestión Empresarial

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Arq. Geovanny Paula Aguayo, Ing. Lady Espinoza, Ing. Anita Congacha

MIEMBROS EXTERNOS: Arq. Andrea Pamela Carrillo Pineda, Arq. Vanessa Alexandra Cueva León

IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declarar ganador del concurso a:

APELLIDOS: BODERO POVEDA
NOMBRES: ELBA MARÍA
CÉDULA No. 0602916033

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
44	32.90	76.90	76.90%

▪ **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:**

Se procede a la apertura de los sobres y documentos que han sido presentados por parte de las Comisiones de Evaluación y del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Luego el HCU realiza el estudio y revisión de cada uno de los procesos de concursos, conforme al detalle de partidas asignadas a la unidad académica en mención, cuyos criterios, intervenciones y deliberaciones, se recogen y constan en la videograbación de la sesión efectuada en diferentes fechas. Lo cual evidencia lo actuado por los Miembros del Órgano Colegiado Académico Superior Institucional, al respecto; documento que constituye parte del expediente de la presente sesión.

RESOLUCIÓN No. 0093-HCU-27-04-2015:

La Constitución de la República, establece:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.”

“Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...).”

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional (...).”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones (...).”

“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...).”

La Ley Orgánica de Educación Superior, determina:

“Art. 3.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

“Art. 13.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (...).”

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, estipula:

“Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación”.

“Art. 5.1. Actividades del personal académico.- Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas pública y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: a) de docencia; b) de investigación; c) de dirección o gestión académica”.

Los artículos 18; y, 19, en su parte pertinente señalan: “Requisitos del personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas.- (...) Para el ingreso además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar (...) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación”.

La citada norma también dice: “Art. 31.- Del ingreso a la carrera por concurso público e merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición (...)”.

“Art. 36.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición de las instituciones de educación superior públicas pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser miembros externos a la institución que está ofreciendo el puesto de personal académico titular. Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva”.

“Art. 39.- De la vinculación del personal académico.- Una vez determinado el ganador del concurso, el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas (...) notificará el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo en las instituciones públicas (...)”.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala:

“Art. 21.- Integración de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Estas comisiones se integrarán con cinco miembros, quienes pertenecerán al personal académico titular conformados de la siguiente manera: a) Tres docentes del personal académico titular de la UNACH designados por los H. Consejos Directivos de las Facultades requirentes; y, b) Dos docentes externos a la institución”.

“Art. 22.- Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Las Comisiones actuarán con total independencia y autonomía, garantizarán e implementarán todas las fases de los concursos públicos de merecimientos y oposición, para lo cual deberán evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Honorable Consejo Universitario para su aprobación”.

Por lo expuesto, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo contemplado por el artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador promulgado por el CES; y, al artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UNACH, con fundamento en lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- **RESOLUCIÓN No. 0093.01-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1160

CÁTEDRAS DE: Contabilidad Básica, Contabilidad Intermedia

CATEGORÍA DOCENTE: Titular auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ms. Otto Eulogio Arellano Cepeda, Ms. Jhonny Mauricio Coronel Sánchez, Lcdo. Alfredo Eduardo Figueroa Zaldumbide.

MIEMBROS EXTERNOS: Dra. Myrian del Rocío Hidalgo Achig, Dra. Viviana Pastora Panchi Mayo

IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0093.02-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 700

CÁTEDRAS DE: Practica Civil II, Derecho Civil III (segunda parte)

CATEGORÍA DOCENTE: Titular auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez, Dr. Rafael Arturo Yépez Zambrano

MIEMBROS EXTERNOS: Dr. Ulises Eduardo Barragán Vinueza, Dr. Oscar Rolando Núñez Minaya

IMPUGNACIONES: SI () NO (X)

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0093.03-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1305

CÁTEDRAS DE: Código de Procedimiento Penal II, Código Penal II

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Dr. Bécquer Carvajal Flor, Dr. Pedro Napoleón Jarrín Acosta, Dr. Hernán Marcelo Garcés Castañeda,

MIEMBROS EXTERNOS: Dr. Ulises Eduardo Barragán Vinueza, Dr. Ángel Teodoro Naranjo Estrada

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0093.04-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1970

CÁTEDRAS DE: Leyes penales I, Derecho Ambiental

CATEGORÍA DOCENTE: Titular auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Medio Tiempo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Dr. Pedro Napoleón Jarrín Acosta, Dr. Hernán Marcelo Garcés Castañeda, Dr. Bécquer Carvajal Flor

MIEMBROS EXTERNOS: Dr. Ángel Teodoro Naranjo Estrada, Dr. Oscar Rolando Núñez Minaya

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

IMPUGNACIONES: SI () NO (x)

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

• **RESOLUCIÓN No. 0093.05-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1965

CÁTEDRAS DE: Práctica penal I, Código Penal II

CATEGORÍA DOCENTE: Titular auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Medio Tiempo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez, Dr. Hernán Marcelo Garcés Castañeda, Dr. Bécquer Carvajal Flor

MIEMBROS EXTERNOS: Dr. Ángel Teodoro Naranjo Estrada, Dr. Oscar Rolando Núñez Minaya

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

• **RESOLUCIÓN No. 0093.06-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1235

CÁTEDRAS DE: Gestión Gerencial, Planificación Estratégica, Técnicas de Negociación

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ing. Martha Lucia Romero Flores, Ing. Marieta Leonor Tapia Muñoz, Econ. César Aníbal Moreno Miranda

MIEMBROS EXTERNOS: Ibett Mariela Jácome Lara, Milton Marcelo Merino Zurita

IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

Se conoce el informe de la Procuraduría General, contenido en oficio No. 0300-P-UNACH-2015, relacionado con la comunicación presentada por el Ing. Stalin Arguello Erazo quien solicita la declaratoria de nulidad del concurso. Informe que concluye que se debe declarar improcedente la petición realizada por no contar con el sustento legal correspondiente.

En virtud de lo actuado, con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe del H. Consejo Directivo y declarar ganador del concurso a:

APELLIDOS: FIERRO LÓPEZ

NOMBRES: PABLO ENRIQUE

CÉDULA No. 0602677833

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
41.25	44.70	85.95	85.95%

• **RESOLUCIÓN No. 0093.07-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1955

CÁTEDRAS DE: Administración de Ventas, Marketing Internacional, Emprendimiento

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

MIEMBROS INTERNOS: Ing. Martha Lucia Romero Flores, Ing. Marieta Leonor Tapia Muñoz, Econ. César Aníbal Moreno Miranda

MIEMBROS EXTERNOS: Ibett Mariela Jácome Lara, Milton Marcelo Merino Zurita

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0093.08-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1365

CÁTEDRAS DE: Inglés

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS:

MIEMBROS EXTERNOS:

IMPUGNACIONES: SI () NO ()

RESULTADOS IMPUGNACIÓN:

El H. Consejo Universitario resuelve dejar en suspenso el presente concurso, en virtud de no existir ningún informe por parte de la Comisión Evaluadora ni de las instancias de la Facultad.

- **RESOLUCIÓN No. 0093.09-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 115

CÁTEDRAS DE: Investigación en el área jurídica, económica y social, Administración Pública; Teoría General del Estado

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Principal **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez, Dr. Hugo Roberto Miranda Astudillo

MIEMBROS EXTERNOS: Ulises Eduardo Barragán Vinueza, Ángel Teodoro Naranjo Estrada

IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0093.10-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 180

CÁTEDRAS DE: Investigación en áreas Pedagógicas, Rediseño Curricular, Metodología de la Investigación

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Principal **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez, Dr. Hugo Roberto Miranda Astudillo

MIEMBROS EXTERNOS: Ulises Eduardo Barragán Vinueza, Ángel Teodoro naranjo estrada

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0093.11-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 445

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

CÁTEDRAS DE: Investigación en áreas Económicas, Modelización Económica, Econometría I

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Principal **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Econ. María Eugenia Borja, Econ. César Moreno, Econ. Patricio Sánchez

MIEMBROS EXTERNOS:

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

El H. Consejo Universitario resuelve dejar en suspenso el presente concurso, en virtud de no existir informe alguno de parte de la Facultad, ni de la Comisión Evaluadora.

- **RESOLUCIÓN No. 0093.12-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 450

CÁTEDRAS DE: Investigación en áreas de Teoría Política, Ética, Filosofía; Historia del Pensamiento

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Principal **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, Econ. María Eugenia Borja Lombeida, Econ. César Aníbal Moreno Miranda.

MIEMBROS EXTERNOS: Dr. Ulises Eduardo Barragán Vinuesa, Dr. Ángel Teodoro Naranjo Estrada.

IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS:**

RESOLUCIÓN No. 0094-HCU-27-04-2015:

La Constitución de la República, establece:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.”

“Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...).”

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional (...).”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (..).”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones (...).”

“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...).”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

La Ley Orgánica de Educación Superior, determina:

“Art. 3.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

“Art. 13.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (...)”.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, estipula:

“Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación”.

“Art. 5.1. Actividades del personal académico.- Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas pública y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: a) de docencia; b) de investigación; c) de dirección o gestión académica”.

Los artículos 18; y, 19, en su parte pertinente señalan: “Requisitos del personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas.- (...) Para el ingreso además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar (...) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación”.

La citada norma también dice: “Art. 31.- Del ingreso a la carrera por concurso público e merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición (...)”.

“Art. 36.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición de las instituciones de educación superior públicas pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser miembros externos a la institución que está ofreciendo el puesto de personal académico titular. Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva”.

“Art. 39.- De la vinculación del personal académico.- Una vez determinado el ganador del concurso, el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas (...) notificará el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo en las instituciones públicas (...)”.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala:

“Art. 21.- Integración de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Estas comisiones se integrarán con cinco miembros, quienes pertenecerán al personal académico titular conformados de la siguiente manera: a) Tres docentes del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

personal académico titular de la UNACH designados por los H. Consejos Directivos de las Facultades requirentes; y, b) Dos docentes externos a la institución”.

“Art. 22.- Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Las Comisiones actuarán con total independencia y autonomía, garantizarán e implementarán todas las fases de los concursos públicos de merecimientos y oposición, para lo cual deberán evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Honorable Consejo Universitario para su aprobación”.

Por lo expuesto, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo contemplado por el artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador promulgado por el CES; y, al artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UNACH, con fundamento en lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

• **RESOLUCIÓN No. 0094.01-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 460

CÁTEDRAS DE: inglés

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ms. Mónica Noemí Cadena Figueroa, Ms. Miguel Fernando Paredes Amoroso, Dra. Magdalena Inés Ullauri Moreno,

MIEMBROS EXTERNOS: Ms. Nelly Patricia Galora Moya, Ms. Wilma Guadalupe Villacis Villacis

IMPUGNACIONES: **SI ()** **NO (X)**

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declara ganador del concurso a:

APELLIDOS: TRUJILLO BRITO

NOMBRES: MYRIAM JANNETH

CÉDULA No. 0601823214

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
46.00	44.00	91.00	91.00%

• **RESOLUCIÓN No. 0094.02-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 660

CÁTEDRAS DE: Language Skills

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ms.C. Myriam Janneth Trujillo Brito, Miguel Fernando Paredes Amoroso, Dra. Magdalena Inés Ullauri Moreno

MIEMBROS EXTERNOS: Ms. Nelly Patricia Galora Moya, Ms. Wilma Guadalupe Villacis Villacis

IMPUGNACIONES: **SI ()** **NO (X)**

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe y declara ganador del concurso a:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

APELLIDOS: CADENA FIGUEROA
NOMBRES: MÓNICA NOEMÍ
CÉDULA No. 0602935926

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
44.00	43.00	87.00	87.00%

- **RESOLUCIÓN No. 0094.03-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1050

CÁTEDRAS DE: Estimulación Temprana, Didáctica (6-12 años) y ética profesional

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Medio Tiempo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ruth Tatiana Fonseca Morales, , Ana Rebeca Flor Castelo, Hernán Gustavo Irrogo Luna

MIEMBROS EXTERNOS: Miryan Consuelo Salazar Tobar, María Paola Ramos Medina

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declara ganador del concurso a:

APELLIDOS: AVALOS OBREGÓN
NOMBRES: MARTHA LUCIA
CÉDULA No. 0602537854

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
40.70	34.50	75.20	75.20%

- **RESOLUCIÓN No. 0094.04-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 155

CÁTEDRAS DE: Historia Universal Edad Antigua, Historia Universal Edad Media, Historia Universal Edad Moderna

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Msc. Amanda Méndez, Msc. Mirella Vera, Msc. M. Dolores Vallejo

MIEMBROS EXTERNOS: Dr. Vicente Guzmán Bárcenas, Dra. Alegría Calero Lucrecia

IMPUGNACIONES: SI () NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declara ganador del concurso a:

APELLIDOS: GARCÉS VITERI
NOMBRES: LENIN MIGUEL
CÉDULA No. 0601971245

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
50.00	49.70	99.70	99.70%

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

• **RESOLUCIÓN No. 0094.05-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 205

CÁTEDRAS DE: Didáctica Especial de la Historia, Geografía de África, Geografía del Ecuador

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Msc. Amanda Méndez Maldonado, Msc. Mirella Vera Rojas, Msc. M. Dolores Vallejo Peñafiel

MIEMBROS EXTERNOS: Dr. Vicente Guzmán Bárcenas, Dra. Alegría Calero Lucrecia

IMPUGNACIONES: **SI (x)** **NO ()**

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declara ganador del concurso a:

APELLIDOS: RAMOS RÓMULO

NOMBRES: ARTEÑO

CÉDULA No. 1706867262

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
42.90	32.45	75.35	75.35%

Respecto del concurso con aplicación a la Partida 2215, la Dra. Silvia Pacheco informa que la Ms. Zabala no fue notificada por parte de la Facultad, con la respuesta a su impugnación presentada, situación que debió haberse efectuado.

Interviene la Ms. Doris Gallegos y mociona que el proceso sea devuelto al H. Consejo Directivo de la Facultad para que se revise todo lo actuado en correspondencia con los grados de maestrías que poseen los postulantes respecto del área materia del concurso. Apoya la Ms. Amanda Méndez.

Sometida a votación, la moción es aprobada.

• **RESOLUCIÓN No. 0094.06-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 2215

CÁTEDRAS DE: Diseño Curricular

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Dra. Angélica Urquiza Alcivar, Dr. Edgar Montoya Zúñiga, Dr. Oliver Jara Montes

MIEMBROS EXTERNOS: Dra. Ruth Ramos Ortiz, Víctor Hugo Núñez Jiménez

IMPUGNACIONES: **SI (x)** **NO ()**

El H. Consejo Universitario resuelve devolver a la Facultad todo el expediente, a fin de que el H. Consejo Directivo proceda a la revisión de la correspondencia de los grados de Maestría de los postulantes con el área y asignaturas materia del concurso. En base a lo cual, se emita un informe completo sobre el particular y se remita al HCU.

• **RESOLUCIÓN No. 0094.07-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 715

CÁTEDRAS DE: Matemática, Álgebra, Estadística

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

MIEMBROS INTERNOS: Msc. Carlos Augusto Loza Cevallos, Ing. Jorge Eduardo Fernández Acevedo., Ing. Luis Alberto Machado Cevallos.

MIEMBROS EXTERNOS: Ing. Bernardo Ezequiel Barba Barba, Dr. Juan Mario Vargas Guambo

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

El H. Consejo Universitario resuelve devolver el expediente a la Facultad, a fin de que se revise la correspondencia de los títulos de maestría con el área materia del concurso y demás aspectos inherentes al proceso, con lo cual, se determinen los resultados del concurso. Se remita con lo señalado, también, la impugnación presentada ante el CES por la postulante Mayra Elizabeth Cáceres Mena.

▪ **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:**

RESOLUCIÓN No. 0095-HCU-27-04-2015:

La Constitución de la República, establece:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.”

“Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...).”

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional (...).”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones (...).”

“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...).”

La Ley Orgánica de Educación Superior, determina:

“Art. 3.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

“Art. 13.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (...).”

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, estipula:

“Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación".

"Art. 5.1. Actividades del personal académico.- Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas pública y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: a) de docencia; b) de investigación; c) de dirección o gestión académica".

Los artículos 18; y, 19, en su parte pertinente señalan: "Requisitos del personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas.- (...) Para el ingreso además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar (...) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación".

La citada norma también dice: "Art. 31.- Del ingreso a la carrera por concurso público e merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición (...)".

"Art. 36.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición de las instituciones de educación superior públicas pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser miembros externos a la institución que está ofreciendo el puesto de personal académico titular. Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva".

"Art. 39.- De la vinculación del personal académico.- Una vez determinado el ganador del concurso, el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas (...) notificará el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo en las instituciones públicas (...)".

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala:

"Art. 21.- Integración de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Estas comisiones se integrarán con cinco miembros, quienes pertenecerán al personal académico titular conformados de la siguiente manera: a) Tres docentes del personal académico titular de la UNACH designados por los H. Consejos Directivos de las Facultades requirentes; y, b) Dos docentes externos a la institución".

"Art. 22.- Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Las Comisiones actuarán con total independencia y autonomía, garantizarán e implementarán todas las fases de los concursos públicos de merecimientos y oposición, para lo cual deberán evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Honorable Consejo Universitario para su aprobación".

Por lo expuesto, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo contemplado por el artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador promulgado por el CES; y, al artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UNACH, con fundamento en lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- **RESOLUCIÓN No. 0095.01-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 2050

CÁTEDRAS DE: Operatoria Dental I y II, Clínica Integral I

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo **COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:**

MIEMBROS INTERNOS: Ángel Gualberto Mayacela Alulema, Flavio Antonio Vintimilla Barzallo Flavio Antonio, Telmo Napoleón Velasco Jara

MIEMBROS EXTERNOS: Marcelo Geovanny Cascante Calderón, Iván Ricardo García Merino

IMPUGNACIONES: SI () NO (X)

El H. Consejo Universitario resuelve devolver el expediente al H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, a fin de que exprese su criterio acerca del proceso, así como la Comisión Evaluadora presente un informe técnico académico acerca de la correspondencia de los títulos de maestría que posean los postulantes con el área materia del concurso, informe que deberá ser suscrito por todos los Miembros de dicha Comisión.

- **RESOLUCIÓN No. 0095.02-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1400

CÁTEDRAS DE: Morfofisiopatología I, Proceso de atención de enfermería Clínica del Adulto y Adulto mayor I, Proceso de atención de enfermería en Farmacología III

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Mercy Yolanda Santillán Murillo, Luz María Lalón Ramos, Cielito del Rosario Betancourt Jimbo

MIEMBROS EXTERNOS: Geovanna Altamirano Zabala, Adela Janeth Vaca Auz

IMPUGNACIONES: SI () NO (X)

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0095.03-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1565

CÁTEDRAS DE: Proceso de Atención de Enfermería Básica II (Práctica)

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Medio Tiempo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Mercy Yolanda Santillán Murillo, Luz María Lalón Ramos, Cielito del Rosario Betancourt Jimbo

MIEMBROS EXTERNOS: Geovanna Altamirano Zabala, Adela Janeth Vaca Auz

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0095.04-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1655

CÁTEDRAS DE: Proceso de Atención Enfermería en Salud Infantil (Práctica)

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Medio Tiempo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Mercy Yolanda Santillán Murillo, Luz María Lalón Ramos, Cielito del Rosario Betancourt Jimbo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

MIEMBROS EXTERNOS: Geovanna Altamirano Zabala, Adela Janeth Vaca Auz

IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0095.05-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1800

CÁTEDRAS DE: Aplicación del Proceso de Enfermería en Salud Sexual y Reproductiva (Práctica)

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Parcial

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Mercy Yolanda Santillán Murillo, Luz María Lalón Ramos, Cielito del Rosario Betancourt Jimbo

MIEMBROS EXTERNOS: Geovanna Altamirano Zabala, Adela Janeth Vaca Auz

IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0095.06-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1785

CÁTEDRAS DE: Microbiología II, Emprendimiento, Endocrinología

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Yisela Carolina Ramos Campi, Ximena del Rocío Robalino Flores, Wilson Edwin Moncayo Molina

MIEMBROS EXTERNOS: Robert Alcides Cazar Ramírez, Simón Bolívar Moreano Bejarano

IMPUGNACIONES: SI () NO (X)

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe y declara ganador del concurso a:

APELLIDOS: MIÑO ORBE

NOMBRES: PATRICIA AZUCENA

CÉDULA No. 0601195910

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
41.00	43.80	84.80	84.80%

- **RESOLUCIÓN No. 0095.07-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1810

CÁTEDRAS DE: Serología, Uroanálisis I, Uroanálisis II

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Yisela Carolina Ramos Campi, Ximena del Rocío Robalino Flores, Wilson Edwin Moncayo Molina

MIEMBROS EXTERNOS: Robert Alcides Cazar Ramírez, Simón Bolívar Moreano Bejarano

IMPUGNACIONES: SI () NO (X)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve no acoger el informe emitido y por no existir correspondencia del título de maestría con el área materia del concurso, declara desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0095.08-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1710

CÁTEDRAS DE: Ortesis y Prótesis I, Terapias especiales I (Fisioterapia traumatológica), Terapias especiales 4 (Fisioterapia traumatológica)

Fisioterapia Cardiorespiratoria

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Lic. Marcia Yolanda Chicaiza Samaniego, Lic. Roberto Carlos Lema González, Ms. Mario Bolívar Lozano Cañadas

MIEMBROS EXTERNOS: Dra. Victoria Lilia Andramuño Núñez, Dra. Silvia Aracelly Proaño Lucero

IMPUGNACIONES: SI () NO (X)

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso. Y que se observe a la Comisión Evaluadora por haber valorado un título de maestría que no tiene registro en la SENESCYT, lo cual evidenciaba que el postulante no posee el requisito establecido.

- **RESOLUCIÓN No. 0095.09-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 980

CÁTEDRAS DE: NIVELES DE INGLES

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Ligia del Carmen López Hoyos, Fanny Leonor Zambrano Vallejo, Adriana Ximena Cundar Ruano

MIEMBROS EXTERNOS: Enrique Jesús Guambo Yerovi, Luis Alberto Veloz Andrade

IMPUGNACIONES: SI () NO (X)

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

- **RESOLUCIÓN No. 0095.10-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1725

CÁTEDRAS DE: Semiología (Práctica)

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Medio Tiempo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Víctor Enrique Ortega Salvador, Edwin Gilberto Choca Alcocer, Darwin Iván Ruiz Duarte

MIEMBROS EXTERNOS: Jorge Eduardo Lara Granizo, María Paulina Robalino Valdiviezo

IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declara ganador del concurso a:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

APELLIDOS: INCA PILCO
NOMBRES: MANUEL ROBERTO
CÉDULA No. 0601621162

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
39.50	46.80	86.30	86.30%

- **RESOLUCIÓN No. 0095.11-HCU-27-04-2015:**
PARTIDAS: 1730 – 1985 – 1610:

En virtud del informe del Ministerio de Salud, se declaran desiertos los concursos, para docentes en hospitales fuera de la región sede de la UNACH, conforme al criterio de territorialidad para los internados rotativos.

- **RESOLUCIÓN No. 0095.12-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1905

CÁTEDRAS DE: Lenguaje y Desarrollo del Pensamiento., Realidad Nacional y Gobernabilidad

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Víctor Enrique Ortega Salvador, Edwin Gilberto Choca Alcocer, Darwin Iván Ruiz Duarte

MIEMBROS EXTERNOS: Jorge Eduardo Lara Granizo, María Paulina Robalino Valdiviezo

IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declara ganador del concurso a:

APELLIDOS: BASANTES MOSCOSO
NOMBRES: DEISY ROSARIO
CÉDULA No. 0603146754

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
44.65	44.40	90.05	90.05%

- **RESOLUCIÓN No. 0095.13-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 1990

CÁTEDRAS DE: Medicina Interna Gastroenterología

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Medio Tiempo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Víctor Enrique Ortega Salvador, Edwin Gilberto Choca Alcocer, Darwin Iván Ruiz Duarte

MIEMBROS EXTERNOS: Jorge Eduardo Lara Granizo, María Paulina Robalino Valdiviezo

IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declara ganador del concurso a:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

APELLIDOS: Yánez Velastegui
NOMBRES: Ángel Cristóbal
CÉDULA No. 0602764938

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
30.00	46.80	76.80	76.80%

• **RESOLUCIÓN No. 0095.14-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 2030

CÁTEDRAS DE: Bioquímica II, Investigación química medicinal

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Principal **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Víctor Enrique Ortega Salvador, Edwin Gilberto Choca Alcocer, Darwin Iván Ruiz Duarte

MIEMBROS EXTERNOS: Jorge Eduardo Lara Granizo, María Paulina Robalino Valdiviezo

IMPUGNACIONES: SI (X) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario en virtud del informe emitido, resuelve declarar desierto el concurso.

• **RESOLUCIÓN No. 0095.15-HCU-27-04-2015:**

PARTIDA: 2125

CÁTEDRAS DE: Cirugía y Especialidades Quirúrgicas, Anatomía III

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Víctor Enrique Ortega Salvador, Edwin Gilberto Choca Alcocer, Darwin Iván Ruiz Duarte

MIEMBROS EXTERNOS: Jorge Eduardo Lara Granizo, María Paulina Robalino Valdiviezo

IMPUGNACIONES: SI () NO (X)

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, se declara ganador del concurso a:

APELLIDOS: Moreno Rueda

NOMBRES: Marco Vinicio

CÉDULA No. 0601541972

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
40.00	45.80	85.80	85.80%

Sin embargo, al existir renuncia expresa por parte del ganador al concurso y sus resultados. El H. Consejo Universitario resuelve declararlo desierto.

RESOLUCIÓN No. 0096-HCU-27-04-2015:

El H. Consejo Universitario resuelve solicitar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud que presente un informe completo acerca de la participación de los Miembros del H. Consejo Directivo en la integración de las Comisiones Evaluadoras, a fin de desvirtuar o no la existencia de conflicto de intereses.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

• **CONCURSOS QUE NO CONTARON CON POSTULANTES**

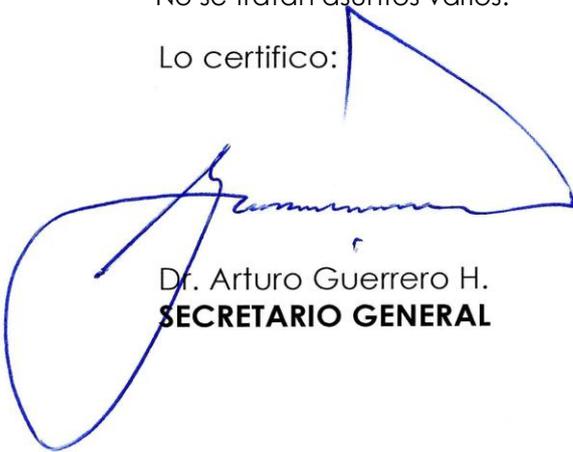
RESOLUCIÓN No. 0097-HCU-27-04-2015:

De conformidad con el informe emitido por la Dirección de la Unidad de Administración del Talento Humano, los concursos de merecimientos y oposición para titularidad docente que no tuvieron postulantes, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo señalado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UNACH y artículo 18 del Estatuto, resuelve declarar desiertos los indicados procesos.

5.- ASUNTOS VARIOS.

No se tratan asuntos varios.

Lo certifico:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of connected loops and a final horizontal stroke.

Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL